Estudio Previo Principio
De Planeación
Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Articulo 2.2.1.2.1.5.1

"Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De ***Contratación Y Contener Los Siguientes Elementos: (…)"***

Fecha de Elaboración	Septiembre 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a lo establecido en la ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008, la Institución Educativa está al servicio de la comunidad educativa, y se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…*
El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - *FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL* consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 establece que *"Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten"*

El numeral 21, articulo 34 de la Ley 734 de 2002 manifiesta que es deber de todo servidor público *"Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados."*

El inciso primero artículo 53 de la Ley 998 de 2005, conceptúa que el funcionario público debe velar para que los recursos del Estado cumplan con los objetivos previstos por la administración, en tal sentido, es fundamental que los mismos estén debidamente amparados a través de una póliza de seguro, o constituyendo un fondo especial creado para tal fin, cuando así lo recomienden los estudios técnicos del caso. Igualmente, todo funcionario que administre recursos públicos está en la obligación de constituir una póliza de manejo, que ampare: delitos contra la administración pública, fallos con responsabilidad fiscal, rendición de cuentas, y gastos de reconstrucción de cuentas, etc., esto con el fin de dar cumplimiento al deber constitucional de procurar eficiencia y eficacia en la administración de los bienes del Estado, (Articulo 10 y 12, Ley 42 de 1993).

Para la vigencia fiscal 2026 la Institución Educativa, planeó la selección de una compañía de seguros para la expedición de póliza de seguro de bienes patrimoniales, responsabilidad civil extracontractual y de manejo global que ampare todo riesgo a la Institución Educativa Varsovia la Florida del Municipio de Cunday - Tolima para la vigencia 2026 y 2027.

Conveniencia de la contratación
La Institución Educativa requiere contratar la selección de una compañía de seguros para la expedición de póliza de seguro de bienes patrimoniales, responsabilidad civil extracontractual y de manejo global que ampare todo riesgo a la Institución Educativa Varsovia la Florida del Municipio de Cunday -Tolima y así garantizar las actuaciones del rector y algunos funcionarios administrativos en caso de que resultare civilmente responsable por cualquier yerro patrimonial o daño con ocasión de su servicio, como también los bienes muebles e inmuebles que le han sido entregados para el cumplimiento de sus fines misionales durante la vigencia 2026 y 2027.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

2.1.1. Objeto: SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA EXPEDICION DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE MANEJO GLOBAL QUE AMPARE DE TODO RIESGO A LA INSTITUCION EDUCATIVA VARSOVIA LA FLORIDA DEL MUNICIPIO DE CUNDAY-TOLIMA, PARA LA VIGENCIA 2026 Y 2027.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACION	DESCRIPCION
84131501	SEGUROS DE EDIFICIOS O DEL CONTENIDO DE LOS EDIFICIOS
84131512	SEGUROS DE EQUIPOS ELECTRONICOS
84131607	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

2.1.3. Alcance:

Garantizar la expedición de póliza de seguro de bienes patrimoniales, responsabilidad civil extracontractual y de manejo global que ampare todo riesgo a la Institución Educativa VARSOVIA LA FLORIDA para asegurar las actuaciones del rector y algunos funcionarios administrativos en caso de que resultare civilmente responsable por cualquier yerro patrimonial o daño con ocasión de su servicio, como también los bienes muebles e inmuebles que le han sido entregados para el cumplimiento de sus fines misionales y legales durante la vigencia 2026 y 2027.

2.2. **IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de Seguro
2.2.2.	Plazo de ejecución	Diez (10) días calendario, contado a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3.	Vigencia Técnica Póliza	La vigencia técnica de las pólizas adquiridas será de Un (1) año a partir de su expedición
2.2.4.	Lugar de Ejecución	Cunday - Tolima

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.007.01	124104	Seguros	$ 2.505.889,65
TOTAL DISPONIBILIDAD			**$ 2.505.889,65**
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 2.505.889,65**

2.2.5. VALOR

El valor estimado del contrato, conforme al análisis de mercado y la media de las cotizaciones recibidas, asciende a la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.505.889,65) Mcte**, soportados en el CDP No.2026006 expedido para la vigencia 2026.

No	DESCRIPCIÓN	VALOR ASEGURADO	PORCENTAJE DEDUCIBLE		
TODAS LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA VARSOVIA LA FLORIDADEL MUNICIPIO DE CUNDAY-TOLIMA POLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES ENTIDADES ESTATALES					
BIENES ASEGURADOS					
1	EDIFICIOS	$ 200.000.000,00			
2	MUEBLES Y ENSERES	$ 20.000.000,00			
3	EQUIPO DE COMPUTO	$ 8.630.000,00			
4	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	$ 19.050.000,00			
COBERTURA - TODO RIESGO DAÑO MATERIAL			**DEDUCIBLES**		
			%	**UNIDAD**	**SMMLV**
1	RIESGOS DE LA NATURALEZA		10%	VALOR ASEGURABLE	Min 3
2	AMIT		10%	DE LA PERDIDA	Min 5
3	ROTURA DE MAQUINARIA (Daño interno)		10%	DE LA PERDIDA	Min 2
4	EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS		10%	DE LA PERDIDA	Min 2
5	HURTO CALIFICADO		10%	DE LA PERDIDA	Min 2
6	HURTO CALIFICADO EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES		15%	DE LA PERDIDA	Min 2
7	DEMAS EVENTOS		10%	DE LA PERDIDA	Min 2
POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL					
BIENES ASEGURADOS					
1	AMPARO BASICO	$ 200.000.000			
COBERTURA			**DEDUCIBLES**		
			%	**UNIDAD**	**SMMLV**
1	BASICO		10%	DE LA PERDIDA	Min 1
2	DEMAS EVENTOS		10%	DE LA PERDIDA	Min 2
3	GASTOS MEDICOS		10%	SIN DEDUCIBLE	
MANEJO GLOBAL SECTOR ESTATAL					
	TIPO AMPARO				
1	MANEJO GLOBAL ESTATAL	$ 20.000.000			
COBERTURA			**DEDUCIBLES**		
			%	**UNIDAD**	**SMMLV**
1	BASICO		10%	DE LA PERDIDA	Min 1
2	DEMAS EVENTOS		15%	DE LA PERDIDA	Min 2
VALOR TOTAL COTIZACIONES		**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**		**COTIZACION 3**
		$ 2.402.654	**$ 3.031.438**		**$ 2.083.576,95**
MEDIA PONDERADA		**$ 2.505.889,65**			

2.2.6. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** Un pago por el 100% del valor del contrato a la expedición y entrega de la póliza de seguros de acuerdos a la suficiencia de la garantía exigida, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. factura o documento equivalente. **2.** recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **3**. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

2.2.7. SUPERVISIÓN:
El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83

de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.2.8. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

2.2.9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Expedir las respectivas pólizas de seguro de acuerdo con la suficiencia de la garantía exigida en los documentos precontractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la Institución Educativa o sus beneficiarios en los términos y plazos señalados dentro de su propuesta y la legislación vigente y sin dilación alguna.
3. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.
4. Las demás que surjan en razón al objeto contractual

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
7. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. ANALISIS DEL MERCADO:

Para obtener la media ponderada que determina el valor estimado del presente proceso contractual y por lo cual se expide la disponibilidad presupuestal se ha tenido en cuenta:

Con el fin de definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con base en las cotizaciones re alizadas por los proveedores Seguros Mafre, HDMI Seguros y La Previsoras Seguros.

PRECIOS DEL MERCADO				
DESCRIPCION	**COTIZACION 1**	**COTIZACION 2**	**COTIZACION 3**	**MEDIA PONDERADA**
SELECCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS PARA LA EXPEDICION DE PÓLIZA DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y DE MANEJO GLOBAL QUE AMPARE DE TODO RIESGO A LA INSTITUCION EDUCATIVA VARSOVIA LA FLORIDADEL MUNICIPIO DE CUNDAY-TOLIMA PARA LA VIGENCIA 2026-2027	$ 3.031.438	$ 2.402.654	$ 2.083.576,95	$ 2.505.889,65
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL				**$ 2.505.889,65**

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso corresponde a la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.505.889,65)Mcte**, soportados en el certificado de **disponibilidad presupuestal No. 2026005 de la vigencia 2026**.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de2001).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019.

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en la expedición de pólizas de seguro, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Decreto 1860 de 2021.

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021

, con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en la expedición de pólizas de seguro, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en la expedición de pólizas de seguro, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.1.5. CONTENIDO CERTIFICACION

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el PRECIO MAS BAJO, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

Los Impuestos / Evaluación de Precio - Principio de selección objetiva / Principio de igualdad / Costo real - Incluye (IVA) de Colombia Compra Eficiente, se adelantará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta este impuesto; siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la I.E. y haya sido habilitada.

Por consiguiente, únicamente el valor del (IVA), deberá ser diligenciado por los proponentes responsables del (IVA); De conformidad al concepto antes citado.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación analógica a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

"La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente." Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	EV CONSECUEN CIAS DE LA EN OCURRENCI A DEL TO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO
1	General	externo	Planeación	Riesgos económicos	Posible fluctuación de los precios del mercado NO SE CUMPLE (peajes, combustible)	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	riesgo bajo	contratista	Aceptar el riesgo a través del monitoreo
2	General	Interna	Contratación	Riesgos ambientales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes de la celebración del acta de inicio
3	General	Interna	Contratación	Riesgos políticos o sociales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares	-Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	**1**	**2**	**3**	Riesgo medio	Entidad y contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio
4	General	Externa	Ejecución	Riesgos Operacionales	Inconvenientes del traslado de los estudiantes, de tipo mecánico, Accidentes y otros, por lo cual en la ejecución podrá afiliarse a una administradora de riesgos.	Detrimento patrimonial. - Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	**2**	**5**	**7**	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente Contrato NO APLICA la constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad al párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento."* y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la naturaleza y valor del contrato, la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía por tratarse de un contrato de seguro y en cumplimiento en los procesos de selección de mínima cuantía.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y régimen especial hasta 20 SMMLV.

RESPONSABLES

LUIS ALFONSO CANO BOLAÑO
Rector - Ordenador del Gasto